



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN 23

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- El Proyecto de Ley 6077/2023-CR¹, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa² de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, mediante el cual se propone la *Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas*.
- El Proyecto de Ley 9963/2024-CR³, presentado por el grupo parlamentario Renovación Popular, a iniciativa⁴ de la congresista María Jessica Córdova Lobatón, mediante el cual se propone la *Ley que fortalecerá protección de la familia en casos de desaparición de adultos mayores, personas con discapacidad y de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, incorporándose a la Alerta Amber*.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de la Mujer y familia en su Décima Primera Sesión Ordinaria, del 17 de marzo de 2025, realizada en la modalidad mixta, en la sala "Francisco Bolognesi", Palacio Legislativo [presencial] y en la sala de reuniones de la plataforma⁵ de videoconferencia del Congreso de la República [virtual], acordó por UNANIMIDAD aprobar⁶ el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la "Ley que modifica la Ley 29733, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTMyNjI2/pdf>

² En su condición de coautores: Paredes Castro, Francis Jhasmina; Wong Pujada, Enrique; Calle Lobatón, Digna; Luna Gálvez, José León; y, Zeballos Madariaga, Carlos Javier.

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUxNTE4/pdf>

⁴ En su condición de coautores: Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Julón Irigoín, Elva Edhit; Camones Soriano, Lady Mercedes; García Correa, Idelson Manuel; Ruíz Rodríguez, Magaly Rosmary; y, Acuña Peralta, María Grimaneza.

⁵ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁶ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber". Con el voto A FAVOR (08) de las congresistas: Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); López Morales, Jeny Luz (FP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL) y Vázquez Vela, Lucinda (BMCN).

Presentaron **licencia y dispensa (03)** para la presente sesión los siguientes señores congresistas: *Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Muñante Barrios, Alejandro (RP); y Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP).*

No estuvieron presentes (02) durante el proceso de votación las señoras congresistas: *Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP) y Pablo Medina, Flor Aidee (NA).*

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

Respecto del **Proyecto de Ley 6077/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de octubre de 2023 y decretado el 6 del mismo mes a las comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, y de Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su Décima Sesión Ordinaria realizada el 20 de noviembre de 2023, acordó **inhibirse de emitir dictamen, por unanimidad**, por no tener competencia en la materia de fondo.

Respecto del **Proyecto de Ley 9963/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de enero de 2025 y decretado el 21 del mismo mes a las comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, y de Mujer y Familia, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

De la revisión del **Sistema de Proyectos de Ley** del Congreso de la República se han identificado las siguientes iniciativas legislativas (03) que guardan relación temática y la misma finalidad jurídica que el **Proyecto de Ley 9963/2024-CR**:

- El **Proyecto de Ley 9392/2024-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la congresista **María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo**, que propone la modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

de vulnerabilidad. Además, propone la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final.

- El Proyecto de Ley 9396/2024-CR presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, que propone la Ley que modifica los artículos 5, 6 y 8 del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- El Proyecto de Ley 9435/2024-CR presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la congresista **Francis Jhasmina Paredes Castro**, que propone la Ley que modifica el artículo 1 y 5 del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

Respecto de estas tres iniciativas legislativas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas emitió un **dictamen favorable**⁷, por **unanimidad**, en su Octava Sesión Ordinaria del 25 de noviembre de 2024, con los votos a favor de los congresistas: *Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Kamiche Morante, Luis Roberto; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Azurín Loayza, Alfredo; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Bustamante Donayre, Ernesto; Chiabra León, Roberto Enrique; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cueto Aservi, José Ernesto; Gonza Castillo, Américo; Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Muñante Barrios, Alejandro; Ramírez García, Tania Estefany; Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Williams Zapata, José Daniel y Zeballos Madariaga, Carlos Javier.*

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, que son materia de evaluación y pronunciamiento, han sido remitidos a esta Comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 6077/2023-CR

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjM4ODQ4/pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

El Proyecto de Ley 6077/2023-CR cumple con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y propone la *Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas*

El Proyecto de Ley 6077/2023-CR en su fórmula legal cuenta con tres artículos y una disposición única final; y propone en su fórmula legal la modificación de los artículos 8.1.b y 14, del Decreto Legislativo 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

El Proyecto de Ley 6077/2023-CR tiene como objetivo fortalecer las alertas de emergencia para casos de mujeres desaparecidas, garantizando una búsqueda inmediata y sin discriminación, con el propósito de proteger su vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad. La iniciativa busca asegurar su pronta localización y resguardo, previniendo que sean víctimas de delitos, maltratos, asesinatos o traslados ilegales, para ello se propone la modificación de los artículos del Decreto Legislativo 1428 para activar de manera oportuna las alertas en todos los casos de desaparición de mujeres, tomando en cuenta únicamente su condición de género, con el propósito de reducir las elevadas tasas de desaparición y mortalidad.

Respecto a la *exposición de motivos* del Proyecto de Ley 6077/2023-CR, resalta la necesidad urgente de modificar el Decreto Legislativo 1428 para abordar de manera adecuada la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el Perú, considerando su vinculación con diversas formas de violencia de género, como feminicidio, trata de personas y violencia sexual. La discriminación histórica y estructural hacia las mujeres, sumada al aumento significativo de desapariciones y feminicidios, exige un enfoque integral y con perspectiva de género que permita atender los contextos específicos que enfrentan las víctimas.

En esa línea, infiere que el marco actual no garantiza una respuesta efectiva, ya que las denuncias muchas veces no son recogidas ni tratadas adecuadamente, y los espacios de acceso a justicia suelen estar limitados a áreas urbanas. Según estadísticas, la desaparición de mujeres, niñas y adolescentes representa una crisis nacional que afecta principalmente a las adolescentes, quienes constituyen más del 60% de las desapariciones reportadas, lo que agrava su vulnerabilidad frente a otras formas de violencia.

Por tanto, desde la perspectiva de la autora de la iniciativa legislativa, es imprescindible reformar el Decreto Legislativo 1428 para incorporar mecanismos de búsqueda inmediata, con diligencia y enfoque interseccional, reconociendo la desaparición como una antesala de delitos graves. Además, se deben implementar medidas que garanticen la protección y acceso a justicia para las víctimas, tomando en cuenta los estándares internacionales y los principios de derechos humanos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

2.2. Proyecto de Ley 9963/2024-CR

El Proyecto de Ley 9963/2024-CR busca reforzar la protección de grupos especialmente vulnerables ante situaciones de desaparición, incorporando específicamente a adultos mayores y personas con discapacidad en el sistema de Alerta Amber, que actualmente funciona principalmente para menores y mujeres desaparecidas.

El Proyecto de Ley 9963/2024-CR propone modificar específicamente el Decreto Legislativo 1428, que regula la atención en casos de desapariciones de personas en situación vulnerable, para incluir explícitamente a adultos mayores y personas con discapacidad como grupos prioritarios bajo el esquema de Alerta Amber. Aspectos propuestos a modificar:

- **Literal d) del artículo 5:** Amplía la Alerta Amber para incluir la desaparición de adultos mayores y personas con discapacidad.
- **Artículo 14:** Establece que la Alerta Amber se activará también para desapariciones de mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, precisando que la difusión debe ser masiva e inmediata.

El autor del Proyecto de Ley 9963/2024-CR justifica la propuesta debido a que la desaparición de personas vulnerables ha alcanzado cifras preocupantes según el Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), destacando especialmente el incremento en desapariciones de adultos mayores, mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad. Se reconoce que estos grupos no están suficientemente atendidos debido a la ausencia de políticas públicas específicas y protocolos adaptados a sus necesidades particulares.

Como beneficios identificados por el Proyecto de Ley 9963/2024-CR se han considerado los siguientes aspectos:

- **Para las personas vulnerables:** Incrementa significativamente las probabilidades de localización rápida y disminuye riesgos asociados.
- **Para el Estado:** Mejora la eficiencia en la respuesta del Estado, optimizando recursos y coordinación interinstitucional.
- **Para la sociedad:** Genera un entorno más seguro y una sensación de protección efectiva para familias afectadas.

En suma, el Proyecto de Ley 9963/2024-CR responde a una problemática real, identificando claramente las brechas normativas y operativas actuales, con una solución enfocada en fortalecer la respuesta estatal en casos de desapariciones de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

grupos vulnerables mediante la integración de estos casos en la Alerta AMBER, tradicionalmente usada para menores de edad.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis del proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Reglamento del Congreso de la República.**
- **Decreto Legislativo 1428,** Decreto Legislativo que desarrolla medidas de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad
- **Decreto Legislativo 1603,** Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, para fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas
- **Ley 31939,** Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla las medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar la Alerta Amber
- **Decreto Supremo 003-2019-IN,** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1428.
- **Decreto Supremo 002-2020-IN,** que aprueba el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y otros casos de Desaparición.
- **Decreto Supremo 003-2022-IN,** se crea la Comisión Multisectorial Permanente para el fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas-CFORDES.
- **Decreto Supremo 004-2024-IN,** Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1428.

IV. OPINIONES SOBRE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Opiniones solicitadas

En cuanto al Proyecto de Ley 6077/2023-CR se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
11. DIC.2024	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)	Oficio 0216-2023-2024-CMF/CR	SÍ
11. DIC.2024	Ministerio del Interior (MINTER)	Oficio 0217-2023-2024-CMF/CR	SÍ
11. DIC.2024	Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN)	Oficio 0218-2023-2024-CMF/CR	SÍ
11. DIC.2024	Defensoría del Pueblo (DP)	Oficio 0219-2023-2024-CMF/CR	SÍ

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

En cuanto al Proyecto de Ley 9963/2024-CR se solicitó las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTAS
22.ENE.2025	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Oficio 1114-2024-2025-CMF/CR	SÍ ⁸
22.ENE.2025	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio 1115-2024-2025-CMF/CR	NO
22.ENE.2025	Ministerio del Interior	Oficio 1116-2024-2025-CMF/CR	SÍ ⁹
22.ENE.2025	Defensoría del Pueblo	Oficio 1117-2024-2025-CMF/CR	NO

4.2. Opiniones recibidas

4.2.1. PROYECTO DE LEY 6077/2023-CR

En cuanto al Proyecto de Ley /2024-CR se han recibido y considerado las siguientes opiniones de las entidades e instituciones especializadas:

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior, a través de la secretaria general, señor Tábata Dulce Vivanco del Castillo, mediante Oficio N° D003700-2023-IN-SG¹⁰, de fecha 27 de noviembre de 2023, adjunta el Informe N° D000843-2023-IN-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, el cual emite opinión **NO VIABLE**, con la siguiente conclusión:

"IV. CONCLUSIÓN

(...)

4.2 Considerando que, el Ministerio del Interior preside la Comisión Multisectorial Permanente para el fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas -CFORDES, y forma parte de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel de la Ley 30364, además de las funciones señaladas en el ROF, la materia del Proyecto de Ley se encuentra en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior.

4.3 De acuerdo a lo señalado en el presente informe, respecto al Proyecto de Ley N° 6077-2023-CR "Ley que fortalece la Alertas de Emergencia para las Mujeres

⁸ Se considera en el presente dictamen el Oficio N° D000108-2025-MIMP-SG, de fecha del 17 de enero de 2025, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remitido a la presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

⁹ Se considera en el presente dictamen el Oficio N° D000646-2025-IN-SG-PCR, de fecha del 19 de febrero de 2025, del Ministerio del Interior remitido a la presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTQ5NDI5/pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

Desaparecidas", la Exposición de motivos de la prueba normativa no realiza el análisis necesario que sustente que aplicar la Alerta de emergencia en todos los casos de mujeres desaparecidas, que diluye la priorización sobre mujeres víctimas de violencia efectuada por el Decreto Legislativo N° 1428, tendrá el efecto de reducir las altas tasas de desaparición y mortalidad de las mujeres desaparecidas. En ese contexto, esta Dirección concluye que el Proyecto de Ley N°6077/2023-CR, es NO VIABLE. (...)"

[Resaltado es nuestro]

DEL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN

El Ministerio Público, a través de la secretaria general, señor, mediante Fiorella Casique Alvizuri Oficio N°006542-2023-MP-FN-SEGFIN¹¹, de fecha 18 de diciembre de 2023, adjunta el el Informe N° 000059-2023-MP-FN-CN-FEVCMYGF y el oficio N°005764-2023-MP-FN-CNFEVCMYGF, el cual emite opinión, PARCIALMENTE VIABLE con la siguiente conclusión y recomendación:

"III. CONCLUSIÓN

- La propuesta legislativa del Proyecto de Ley N° 6077/2023-CR es parcialmente viable, conforme previamente se ha fundamentado, toda vez, que la desaparición de mujeres en casos de particulares ya está prevista de manera general dentro de nuestra normativa; por lo que, si nos ceñimos solamente a casos de desaparición por particulares estaríamos delimitando el ámbito de protección de la norma; asimismo, nos encontramos conforme con la inclusión del "principio de búsqueda inmediata".
- En virtud de lo analizado, una persona es considerada como "desaparecida", cuando se encuentra ausente de su domicilio habitual y respecto de la cual se desconoce su paradero.
- En caso de desaparición de mujeres debe realizarse acciones en forma inmediata para su búsqueda y localización. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. La estrategia de búsqueda debe ser integral, tomando en cuenta los análisis de contexto pueden servir para determinar patrones, esclarecer los motivos y el modus operandi de los perpetradores, determinar perfiles de las personas desaparecidas y establecer las particularidades que explican las desapariciones.¹²

[Resaltado es nuestro]

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTUzMTg1/pdf>

¹² Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada. Principios Rectores para la búsqueda de Personas Desaparecidas. 1a Edición. 2019.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

DEL MINISTERIO LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del secretario general, señor José Ernesto Montalva de Falla, mediante Oficio N° 002252-2023-MIMP-SG¹³, de fecha 20 de noviembre de 2023, adjunta el Informe N° D000976-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000044-2023-MIMP-DATPS, elaborado por la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual emite opinión **NO VIABLE**, con la siguiente conclusión:

"III. CONCLUSIONES

*Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con lo señalado por el Despacho Viceministerial de la Mujer, a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General contra la Violencia de Género, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión **no favorable** sobre el Proyecto de Ley N° 6077/2023-CR, Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas".*

[Resaltado es nuestro]

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N°0377-2024-DP/PAD¹⁴, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por la Primera Adjunta, señora Rina Karen Rodríguez Luján, adjunta el Informe Jurídico Defensorial N°009-2024-DP/ADM elaborado por la Adjunta para los Derechos de la Mujer, manifestando su opinión **VIABLE**, con las siguientes consideraciones y conclusión:

- Según la Convención Belém do Pará Los Estados tienen el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Deben adoptar medidas legislativas, administrativas y políticas que eliminen prácticas que perpetúen la violencia de género.
- Entre 2021 y octubre de 2023, se registraron 15,751 desapariciones de mujeres, niñas y adolescentes en el Perú.
- El 16% de los feminicidios de 2022 correspondieron a mujeres previamente reportadas como desaparecidas.
- La Alerta de Emergencia se activa solo para mujeres en alto riesgo de violencia, excluyendo casos sin antecedentes claros, pero igualmente graves.

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTY1OTQw/pdf>

¹⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjA0NTk4/pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

Este enfoque restrictivo deja desprotegidas a muchas mujeres desaparecidas y limita la respuesta estatal frente al riesgo de feminicidio y otros delitos.

- Modificar el Decreto Legislativo 1428: Ampliar la emisión de la Alerta de Emergencia para todas las mujeres denunciadas como desaparecidas, sin exigir antecedentes de violencia.
- Incorporar en el Código Penal el delito de desaparición de mujeres por acción de particulares.
- En los últimos tres años, solo se emitieron 193 Alertas de Emergencia, reflejando la aplicación limitada del mecanismo actual. Es urgente fortalecer la legislación para garantizar la activación de la Alerta de Emergencia en todos los casos de desapariciones de mujeres, abordando esta problemática como una manifestación estructural de violencia de género.

"4. CONCLUSIÓN

"De esta manera, la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N°6077/2023-CR "Ley que fortalece la alerta de emergencia para las mujeres desaparecidas", guarda relación con el marco jurídico internacional y nacional con el que actualmente contamos, por lo que consideramos que dicha propuesta resulta siendo viable bajo argumentos expuestos en los párrafos precedentes."

[Resaltado y subrayado es nuestro]

4.2.2. PROYECTO DE LEY 9963/2024-CR

En cuanto al Proyecto de Ley 9963/2024-CR se ha recibido y considerado las siguientes opiniones de las entidades e instituciones especializadas:

DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N°000108-2025-MIMP-SG¹⁵, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por su secretario general, señor **James Raphael Morales Campos**, adjunta el Informe N° D000717-2024-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como los Informes N° y el Informe N° D000658-2024-CONADIS-OAJ y N° D000661-2024-CONADIS-OAJ, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS, manifestando su opinión **FAVORABLE**, con las siguientes consideraciones y conclusiones:

"3.11 Conforme se puede apreciar, la redacción de la fórmula propuesta en el Dictamen es acertada porque evidencia el respeto a la igualdad de las

¹⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjUxOTg1/pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú en el numeral 2.1 del artículo 2, que señala: "(...) toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; y, el artículo 7 de la Carta Magna señala que las personas con discapacidad tienen derecho a "(...) un régimen legal de protección, readaptación y seguridad".

3.12 De igual modo, la propuesta del texto sustitutorio guarda armonía con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional Peruano, cuando en la sentencia recaída en el Expediente N° 02437-2013-11A/TC, indica que: "el derecho a la igualdad debe complementarse con las categorías de diferenciación y discriminación. La diferenciación, está constitucionalmente admitida, atendiendo a que no todo trato desigual es discriminatorio; es decir, se estará frente a una diferenciación cuando el trato desigual se funde en causas objetivas y razonables, estaremos frente a una discriminación y, por tanto, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable."

3.13 En igual sentido, el numeral 3.1. del artículo 3 de la LGPCD, señala que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho. El Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación.

3.14 Por consiguiente, consideramos que el texto sustitutorio aprobado mediante Dictamen, guarda armonía con la legislación nacional, sin perjuicio a ello, se recomienda continuar reforzando los instrumentos de políticas públicas, a fin de asegurar la adecuada protección que requieren las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.

IV. CONCLUSIÓN:

Conforme a lo antes expuesto por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE al Dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 9392/2024-CR, 9396/2024-CR y 9435/2024-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, respecto a la incorporación de las personas con discapacidad en la alerta Amber".
[Resaltado y subrayado es nuestro]

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior, mediante Oficio N°000646-2025-IN-SG-PCR¹⁶, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por su secretario general, señor **Anatoly Renan Bedriñana Córdova**, adjunta el Informe N° 000407-2025-IN-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifestando su opinión **VIABLE** (con observaciones), con las siguientes consideraciones y conclusiones:

"En atención a lo expuesto y en línea con lo opinado por la Dirección General de Seguridad Democrática, resulta viable incorporar a las personas con discapacidad como grupo objetivo para la activación de la Alerta Amber, considerando que las circunstancias que implica la discapacidad podrían incidir directamente en el riesgo sufrido por la persona cuando ésta se encuentra desaparecida. Por tal motivo, se considera oportuno reformular la propuesta para el literal d) del artículo 5 en los siguientes términos (fórmula consignada en el texto sustitutorio del dictamen de fecha 3 de diciembre de 2024 – numeral 3.10 del presente informe):

*"Artículo 5.- Definiciones
(...)*

*d. Alerta Amber.- Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, **personas con discapacidad** y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo. Es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas".*

Asimismo, se considera necesario que la modificación a la definición de Alerta Amber guarde congruencia con lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del Decreto Legislativo N° 1428 (artículos 12, 12-A, 13 y 14), que desarrolla las medidas para la atención de los casos de desaparición de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, incluyendo la activación de la Alerta Amber.

[...].

IV. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N° 09392/2024-CR, "Ley que incorpora a las personas con discapacidad en el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de

¹⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYzNTA0/pdf>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

vulnerabilidad", es VIABLE CON OBSERVACIONES considerando lo señalado en el presente informe.

[Resaltado y subrayado es nuestro]

4.3 Opiniones ciudadanas

Respecto al Proyecto de Ley 6077/2023-CR, hasta la fecha de aprobación del presente dictamen se han recibido dos opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República, por los siguientes ciudadanos:

ANAI DANITZA ADRIANO LOPEZ

03/11/2023

Mi opinión sobre esta alerta es que realmente si es necesaria en la lucha contra la violencia de género y la desaparición de mujeres. La implementación de estas alertas puede ayudar a sensibilizar a la sociedad sobre el problema y a movilizar a las autoridades para que actúen de manera inmediata. Además, las alertas de emergencia para mujeres desaparecidas pueden ser especialmente útiles en casos en los que existe un alto riesgo para la vida de la persona desaparecida. Sin embargo, también es importante señalar que estas alertas deben ser utilizadas con responsabilidad y de manera proporcionada, para evitar la estigmatización o el prejuicio injustificado hacia ciertos grupos de personas. Es fundamental saber sobre este tema de la violencia de género y la desaparición de mujeres a través de políticas y programas de prevención a largo plazo. Muy aparte de eso también enseñarles a las niñas desde chiquitas en los colegios o nidos donde sepan diferenciar cualquier tipo de actitudes ya sea como hablar con extraños o recibir productos que también se prestan para muchas cosas.

REYNA URIBE TELLO

10/11/2023

Se puede concluir que la problemática de la desaparición de mujeres en nuestro país Perú, es un asunto de suma gravedad. Esta cuestión se encuentra estrechamente relacionada con distintas manifestaciones de violencia de género, como el feminicidio, la trata de personas y la violencia sexual. En relación a este tema, un informe de la Defensoría del Pueblo puso de manifiesto que, de las 166 víctimas de feminicidio registradas a nivel nacional en 2019, 16 de ellas habían sido previamente denunciadas como desaparecidas ante la Policía Nacional, lo que equivale a una proporción de una víctima de cada diez. Según este proyecto de ley busca la modificación en particular del artículo 8.1b y 14 del decreto legislativo 1428 por el cual muestro una posición A FAVOR de este proyecto de ley por qué considero que finalidad de estas modificaciones es de activar de manera oportuna las alertas de emergencias para todos los casos de mujeres víctimas de desaparición, por su sola condición de ser mujer y desaparecer; con ello se busca reducir las altas tasas de porcentaje de desaparición y mortalidad. Para abordar de manera adecuada los casos de desapariciones de mujeres y niñas, ya sea en la fase de búsqueda, investigación, proceso judicial o en la implementación de medidas de reparación, es esencial no pasar por alto el problema sistémico de discriminación y violencia de género que prevalece en América Latina y otras regiones del mundo. En este sentido, las autoridades de cada país, responsables de salvar los derechos humanos de todos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

los ciudadanos, deben esforzarse al máximo para identificar y hacer visible la desigualdad y la violencia de género que pueden manifestarse en las desapariciones de mujeres y niñas.

Respecto al Proyecto de Ley 9963/2024-CR, hasta la fecha de aprobación del presente dictamen no se habían recibido opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República.

V. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Justificación de la acumulación de las iniciativas legislativas 6077/2023-CR y 9963/2024-CR

Se han derivado a la Comisión de Mujer y Familia los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR. Dado que el propósito principal de ambas iniciativas es fortalecer las alertas respectivas ante la desaparición de personas, proponiéndose para ello la modificación del Decreto Legislativo 1428, consecuentemente, es pertinente proceder con la acumulación de estas iniciativas para su estudio y dictamen conjunto. Esta acumulación permitirá un análisis integral y coherente, garantizando que las medidas propuestas sean efectivas y no duplicadas, y que se logre una normativa robusta y coherente, para no generar inseguridad jurídica del código referido por múltiples modificaciones.

La acumulación de estas iniciativas legislativas se justifica por las siguientes consideraciones:

- **Coherencia normativa:** La acumulación permitirá elaborar un marco legal coherente y armonizado, evitando la duplicación de esfuerzos y asegurando que las medidas propuestas sean complementarias y no contradictorias.
- **Eficiencia legislativa:** Al discutir y dictaminar estos proyectos de ley en conjunto, se optimiza el uso del tiempo y los recursos del Congreso, permitiendo un proceso más ágil y eficiente.
- **Visión integral:** La acumulación facilita un análisis integral de las propuestas, considerando todas las perspectivas y enfoques, y asegurando que se aborden todas las dimensiones en favor de los niños y adolescentes.
- **Mayor impacto normativo:** Una normativa unificada y comprehensiva tendrá un mayor impacto positivo en la sociedad, al implementar estrategias y políticas públicas de manera coordinada y efectiva.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

Dada la relevancia de los objetivos de los **Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR**, la Comisión de Mujer y Familia, concordante al Reglamento del Congreso de la República y a la práctica parlamentaria que establece que, cuando dos [o más] iniciativas legislativas tienen elementos comunes estos deben acumularse en un solo pronunciamiento de la Comisión, por lo que se ha decidido acumularlos para un estudio y dictamen conjunto. Esta medida no solo optimiza el proceso legislativo, sino que también asegura una respuesta más efectiva y coherente a las necesidades de los niños y adolescentes, contribuyendo significativamente a su bienestar y desarrollo integral.

Asimismo, como respaldo de esta decisión cabe citar el Acuerdo de Consejo Directivo, Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO-CR que señala en su primera disposición lo siguiente:

"Solo se admitirá la acumulación de proyectos de ley y de resolución legislativa con otra en trámite, siempre que éstos se encuentren en la etapa de estudio en Comisiones y el dictamen no haya sido aprobado por la Comisión informante."

Dentro de este plazo, las Comisiones podrán hacer la acumulación de oficio sobre los proyectos de ley y de resolución legislativa que reciban por la vía regular mediante decreto de Oficialía Mayor, elaborado luego de la consulta previa de la Primer Vicepresidencia, de acuerdo con las normas reglamentarias".

En esa línea, el "Manual de Proceso Legislativo" señala:

"(...) la finalidad de las acumulaciones responde a un criterio de consolidación temática, que busca integrar materialmente propuestas legislativas, temática y procesalmente conexas, con un criterio uniforme y coherente, en un dictamen que consolida las iniciativas en una sola propuesta de acto legislativo ante el Pleno; y, a un criterio de economía procesal, que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas".

Por consiguiente, la acumulación de las propuestas legislativas bajo análisis es reglamentaria debido a la concordancia de los temas que abordan respectivamente.

5.2. De la materia legislable

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el principio de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *"La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley"*¹⁷. Es decir, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.

¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con las iniciativas legislativas?

Identificación del problema y la materia legible del Proyecto de Ley 6077

El Proyecto de Ley 6077/2023-CR busca modificar los artículos 8.1 b y 14 del Decreto Legislativo 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de fortalecer **el sistema de alerta de emergencia para mujeres desaparecidas**, garantizando una búsqueda inmediata y enfocada en proteger su vida, libertad, seguridad, e integridad, previniendo delitos como maltratos, feminicidios o trata de personas, y reduciendo las tasas de desaparición y mortalidad.

El Proyecto de Ley 6077/2023-CR **visibiliza la alarmante desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el Perú**, inmersa en un contexto de violencia de género sistemática. Según la CEPAL, entre el 60% y el 76% de las mujeres en la región han sufrido violencia, y una de cada tres ha padecido maltrato físico, psicológico o sexual por parte de su pareja o expareja. Estas desapariciones suelen vincularse con delitos como feminicidio y trata de personas, lo que motiva a instituciones como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Defensoría del Pueblo a exigir intervenciones inmediatas, especialmente en menores de edad. Las estadísticas del INEI, junto a Poder Judicial y Ministerio Público, muestran un incremento constante de feminicidios y violencia contra la mujer.

El Proyecto de Ley 6077/2023-CR, considera los siguientes puntos relevantes en atención a su propuesta de modificar el Decreto Legislativo 1428:

¹⁷ Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

a. Creación de la Alerta de Emergencia para mujeres desaparecidas

Se propone que, además de los casos de desaparición de niños, niñas y adolescentes, la Policía Nacional del Perú emita de manera obligatoria una *Alerta de Emergencia* en situaciones de desaparición de mujeres. Se busca así garantizar una búsqueda y localización inmediatas, dado que la sola condición de ser mujer y la existencia de factores de vulnerabilidad incrementan el riesgo de violencia o feminicidio.

b. Principio de búsqueda inmediata

La modificación exige que las acciones de localización se efectúen sin dilación en los casos de mujeres desaparecidas. Esto refuerza la necesidad de actuación urgente por parte de la PNP y demás entidades, para prevenir crímenes conexos como trata de personas, violencia sexual o feminicidio.

c. Igualdad en la activación de la alerta

El proyecto establece que, al igual que sucede con las desapariciones de menores de edad, se deben difundir los casos de mujeres desaparecidas por medios públicos y privados (redes, plataformas, etc.). Esto pretende superar cualquier barrera de discriminación y agilizar la reacción de la sociedad ante la desaparición de una mujer.

d. Reducción de tasas de desaparición y mortalidad

Al activar de manera oportuna y sin discriminación la Alerta de Emergencia, se espera reducir la alta incidencia de desapariciones y la consecuente mortalidad asociada a la violencia de género, destacando que la finalidad de la ley es salvar vidas y proteger la integridad de las mujeres.

Identificación del problema y la materia legible del Proyecto de Ley 9963

Del análisis de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 9963/2024-CR el hecho central que pretende resolver esta iniciativa legislativa es la insuficiente respuesta del Estado ante las desapariciones de adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia, evidenciada en la ausencia de mecanismos especializados y oportunos que garanticen una acción inmediata y efectiva para estos grupos vulnerables. En la actualidad, según cifras oficiales del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), hay más de 17,500 casos abiertos de personas desaparecidas, destacando que solo en el 2024, aproximadamente 1,700 adultos mayores y más de 10,000 mujeres víctimas de violencia han sido reportadas como desaparecidas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

Este grave contexto evidencia una preocupante tendencia creciente en la desaparición de adultos mayores, que aumentó en más de 23% en los últimos cinco años. Además, la situación es especialmente alarmante en mujeres víctimas de violencia, cuya desaparición muchas veces está relacionada con situaciones de violencia familiar, tráfico o abuso, sumando anualmente más de 10,000 casos reportados. Finalmente, las personas con discapacidad enfrentan una doble vulnerabilidad debido a dificultades en la comunicación y dependencia física o cognitiva, lo que resulta en un número significativo de casos no reportados adecuadamente o tratados con insuficiente urgencia.

En consecuencia, el Proyecto de Ley 9963/2024-CR busca resolver este problema a través de la modificación del Decreto Legislativo 1428, extendiendo la Alerta Amber para abarcar no solo menores de edad, sino también a adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, generando una respuesta coordinada, inmediata y efectiva que permita reducir significativamente los tiempos y riesgos en la búsqueda de personas desaparecidas en estos grupos vulnerables.

Consecuentemente, la materia legible de los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9544/2024-CR es la modificación del Decreto Legislativo 1428, que regula la atención en casos de desapariciones de personas en situación de vulnerabilidad, para perfeccionar los mecanismos de alerta en beneficio a los adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia, ampliando así la cobertura original que estaba centrada principalmente en niños y adolescentes.

5.3. Análisis técnico sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas

Habiéndose concluido que sí existe materia legible en las iniciativas legislativas, ahora corresponde analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la viabilidad y la oportunidad de la propuesta normativa en resolver los problemas identificados.

Análisis de la NECESIDAD

Evaluar la necesidad de una iniciativa legislativa implica determinar si la propuesta responde a un problema real y actual que amerita una intervención legislativa. En este análisis, se considera si:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

1. Existe un problema o situación específica que afecta a la sociedad y que no está adecuadamente regulado o abordado por la normativa vigente.
2. Las medidas propuestas son esenciales para resolver o mitigar dicho problema, y la intervención legislativa es el mecanismo más adecuado, sin alternativas más efectivas.
3. La regulación actual es insuficiente o inexistente para cubrir la problemática identificada.

El objetivo es justificar la necesidad de esta nueva regulación, demostrando que responde a una demanda pública relevante. A continuación, se analizarán las opiniones emitidas por las entidades consultadas.

Respecto del Proyecto de Ley 6077/2023-CR

En relación con el Proyecto de Ley 6077/2023-CR, si bien su objetivo es fortalecer la alerta de emergencia para el caso de mujeres desaparecidas, no obstante, la Comisión de Mujer y Familia pone en evidencia un aspecto fundamental y relevante a considerar, que el Decreto Legislativo 1428, promulgado el 15 de septiembre de 2018, ha sido objeto de múltiples modificaciones importantes. Entre ellas, la Ley 31939, promulgada el 21 de noviembre de 2023, que incorporó la Alerta Amber como un mecanismo complementario de difusión masiva de la Alerta de Emergencia y estableció el Comité Multisectorial Amber¹⁸, conformado por siete sectores del Ejecutivo y organizaciones de la sociedad civil. Este comité fue encargado de definir y aprobar las acciones relacionadas con la emisión de la Alerta Amber. Empero, esta disposición normativa generó una duplicidad de funciones entre la Alerta de Emergencia y la Alerta Amber, lo que impactó negativamente en la rapidez y eficacia de las acciones de búsqueda y localización de personas

¹⁸ "Artículo 12-B. Comité AMBER

12-B.1. El comité AMBER es multisectorial y está conformado por los siguientes representantes:

- a) Un representante del Ministerio del Interior, quien lo preside.
- b) Un representante del Ministerio de Defensa.
- c) Un representante del Ministerio de Educación.
- d) Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- e) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Un representante del Ministerio de Salud.
- g) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12-B.2. El comité AMBER es el órgano encargado de aprobar cualquier acto relacionado con la emisión de la alerta AMBER. El quorum para sesionar es de cuatro miembros y las decisiones se toman por mayoría simple de los presentes.

12-B.3. El comité AMBER también puede estar conformado por representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de empresas privadas, previa a su aprobación."(*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 31939, publicada el 21 noviembre 2023.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

desaparecidas en situación de vulnerabilidad, en especial de niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo.

Ante esta situación, el Poder Ejecutivo, teniendo facultades legislativas¹⁹ en materia de seguridad ciudadana, promulgó el **Decreto Legislativo 1603** el 21 de diciembre de 2023. **Este decreto modificó 18 artículos** del Decreto Legislativo 1428, cambió la denominación de 2 títulos y 2 capítulos, y derogó 2 artículos y una disposición complementaria.

Entre los cambios esenciales se encuentra la eliminación de la "Alerta de Emergencia", quedando únicamente vigente a la fecha la "Alerta Amber"²⁰ (Art. 5. Definiciones, y otras), destinada a casos de desaparición de niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de riesgo. Asimismo, se derogó el Artículo 12-B²¹, relacionado con el Comité Amber, mediante la Tercera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo 1603. En conjunto representó un 81.81% de cambios en el articulado original.

Debido a la magnitud de estas modificaciones, a través del Decreto Supremo 004-2024-IN del 11 de julio de 2024, se aprobó un Texto Único Ordenado (TUO) para sistematizar y unificar las disposiciones normativas. Conforme al numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y la "Guía de Técnica Legislativa" aprobada mediante Resolución Directoral N°0002-2019-JUS/DGDNCR, el TUO es una herramienta informativa que permite compilar y ordenar las disposiciones sin realizar cambios en el fondo normativo, facilitando su manejo y comprensión. Asimismo, el numeral 39.2 del Reglamento mencionado establece que, cuando las modificaciones afectan más del

¹⁹ El Congreso de la República, mediante la Ley 31880 del 23 de septiembre de 2023, otorgó al Poder Ejecutivo facultades legislativas en materia de seguridad ciudadana.

²⁰ Decreto Legislativo 1603

Art. 5 Definiciones

[...]

d. **Alerta Amber.** - Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas.

²¹ "Artículo 12-B. Comité AMBER

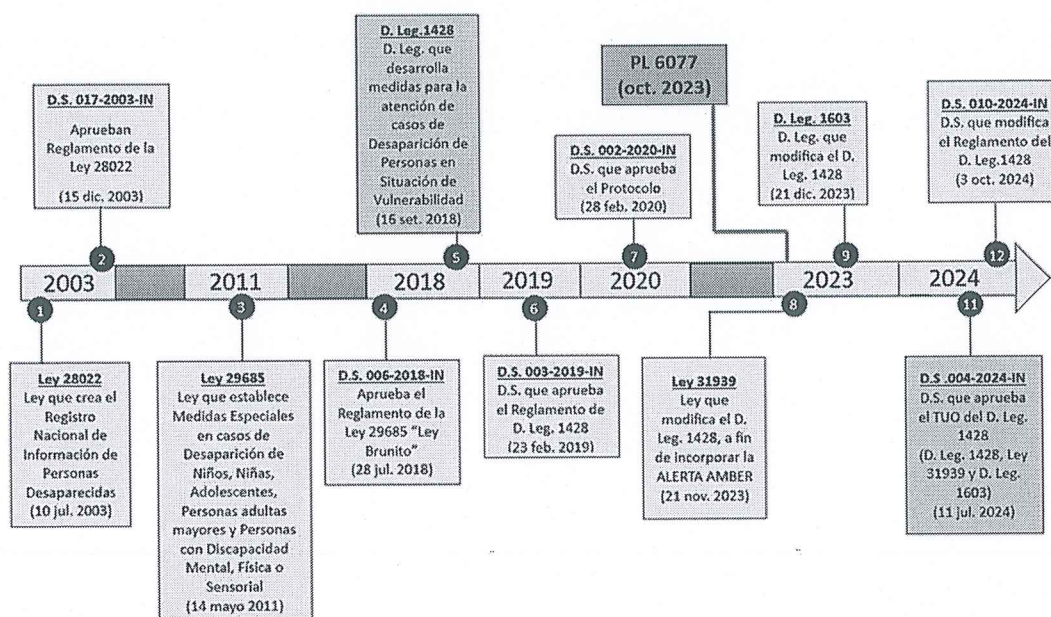
[...]

(**) Artículo derogado por la Tercera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1603, publicado el 21 diciembre 2023.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

30% del articulado, procede la elaboración de un TUO para garantizar la claridad y accesibilidad del marco legal.

Evolución normativa del Decreto Legislativa 1428 y el Proyecto de Ley 6077



Es decir, el Proyecto de Ley 6077/2023-CR fue presentado durante una serie de modificaciones que se venía realizando al Decreto Legislativo 1428, y justamente se quiere regular una disposición que ya no se encuentra vigente, es decir, se quiere fortalecer la **alerta de emergencia**, mecanismo que a la fecha no existe, y en su reemplazo se encuentra vigente la **alerta Amber**, consecuentemente, se produce una sustracción de la materia, dado que la iniciativa carece de objeto legible real. [Ver "Evolución normativa del Decreto Legislativa 1428 y el Proyecto de Ley 6077" e "Innovaciones del marco normativo respecto a la Alerta de Emergencia"].

Se presenta esta figura, toda vez que, la **sustracción de la materia** es un término jurídico y parlamentario que se refiere a la situación en la que el objeto del proyecto legislativo queda **sin efecto o pierde vigencia**, por haber desaparecido las circunstancias o condiciones que justificaban originalmente su discusión, debate o decisión.

En el contexto legislativo peruano, la sustracción de la materia ocurre cuando:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

- El supuesto o contexto que dio lugar a una iniciativa legislativa ya no existe, se modificó sustancialmente o perdió vigencia.
- La norma que se pretendía modificar o derogar ya ha sido derogada o modificada previamente.
- La situación jurídica que se pretendía solucionar o atender mediante una propuesta legislativa deja de existir antes de ser aprobada la propuesta.

Innovaciones del marco normativo respecto a la Alerta de Emergencia

	LEY BRUNITO - Ley 29685 (DEROGADO)	Decreto Legislativo 1428 (VIGENTE)	LEY 31939 (VIGENTE)	Decreto Legislativo 1603 (VIGENTE)
Concepto	Brinda el concepto de Persona Desaparecida	Conserva la definición de Persona desaparecida		Conserva la definición de Persona desaparecida
Denuncia por Desaparición	Es presentada por las Personas con Legítimo Interés en la ubicación del desaparecido Se realiza dentro de las 24 horas de producida la desaparición	Es presentada por Cualquier persona Se presenta en cualquier momento. No es necesario que transcurran 24 horas		Es presentada por Cualquier persona Se presenta en cualquier momento. No es necesario que transcurran 24 horas
Nota de Alerta	Establece 6 instituciones públicas y privadas para la difusión de la Nota de Alerta	Amplía la difusión de la Nota de Alerta a 12 instituciones públicas y privadas.	Amplía los medios de difusión, incluye obligatoriedad al Sector Privada	Fortalece la difusión
Alerta de Emergencia	No establece	Crea la Alerta de Emergencia por la desaparición de: • Niños, niñas y adolescentes • Mujeres víctimas de violencia	Crea la Alerta Amber	• Elimina la "Alerta de Emergencia" • Incorpora la "Alerta Amber" • Deroga el Comité Amber • Obligación de prestar apoyo a la PNP en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas.
Mecanismos tecnológicos	No establece	• Crea el portal web de Personas Desaparecidas • Faculta el uso de la medida de Geolocalización • Faculta el uso del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencia - SISMATE		Elimina el uso del SISTAME, por cuanto no se ajusta a las necesidades de la Alerta Amber.

Consecuentemente, el Proyecto de Ley 6077/2023-CR, al haber perdido su razón jurídica, no es necesario su evaluación, en razón a ello la Comisión de Mujer y Familia no tomará en cuenta la propuesta en el presente dictamen.

Respecto del Proyecto de Ley 9963/2024-CR

Evaluar la necesidad de una iniciativa legislativa implica determinar si la propuesta responde a un problema real y actual que amerita una intervención legislativa. En este contexto, el Proyecto de Ley 9963/2024-CR tiene por objeto fortalecer la protección familiar ante la desaparición de adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia, incorporando a estos grupos vulnerables en la Alerta Amber mediante la modificación del Decreto Legislativo 1428.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

De acuerdo con la revisión efectuada del marco normativo actual, el Decreto Legislativo 1428, aunque establece procedimientos para la búsqueda inmediata de personas desaparecidas en situación de vulnerabilidad, no contempla explícitamente a adultos mayores (60 a más años) ni a las personas con discapacidad adultas en la Alerta AMBER, generando un vacío normativo que limita la efectividad de las respuestas frente a estas situaciones críticas. [Ver "Alcances del marco normativo de la población beneficiaria de la Alerta Amber"].

Alcances del marco normativo de la población beneficiaria de la Alerta Amber

POBLACIÓN BENEFICIARIA		LEY BRUNITO - Ley 29685 (DEROGADO)	DECRETO LEGISLATIVO 1428 (MODIFICACION)		LEY 31939	DECRETO LEGISLATIVO 1603	
			Sistema de búsqueda	Alerta de Emergencia		Sistema de búsqueda	Alerta Amber
	Niños y Niñas [0-11> años	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Adolescentes [12-17> años	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Adultos [18-59> años	X	✓	—	—	✓	—
	Adulto Mayor [60- a más> años	✓	✓	—	—	✓	—
	Mujeres víctimas de violencia	—	✓	✓	✓	✓	✓
	Personas con discapacidad mental, física o sensorial	✓	✓	—	—	✓	—

Por otro lado, la necesidad de esta intervención legislativa se sustenta en datos estadísticos recientes que revelan la gravedad y magnitud del problema. Según datos del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), entre enero y febrero de 2024 se registraron 3,295 denuncias de desapariciones, lo que representa un incremento del 29.6% en comparación con el mismo período del año anterior. Aunque gran parte de estas desapariciones corresponden a mujeres y menores de edad, es importante destacar que las personas adultas mayores también constituyen una proporción significativa de los casos reportados.²²

²² <https://www.infobae.com/peru/2024/04/18/3295-personas-desaparecidas-en-peru-alarmante-cifra-se-registra-solo-en-los-dos-primeros-meses-del-2024/>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

Las personas adultas mayores, definidas en la legislación peruana como aquellas de 60 años a más, enfrentan diversas situaciones de riesgo que afectan sus derechos fundamentales, incluyendo la vida, salud, integridad y dignidad. Entre estas situaciones se encuentran la pobreza, el maltrato, la violencia, el abandono y la dependencia. Estas condiciones incrementan su vulnerabilidad en casos de desaparición, dificultando su capacidad para buscar ayuda o protegerse adecuadamente.

La ausencia de protocolos específicos para la búsqueda de personas adultas mayores y personas con discapacidad desaparecidas limita la eficacia de las acciones de localización. Actualmente, la Alerta Amber se activa principalmente para casos de desaparición de niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, la falta de inclusión de las personas adultas mayores y personas con discapacidad en este sistema de alerta impide una respuesta rápida y coordinada, esencial para su pronta ubicación y protección.

En este contexto, la opinión emitida por el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**²³ es favorable y enfatiza que la inclusión de estos grupos vulnerables responde directamente a los principios constitucionales de igualdad, dignidad y no discriminación. El MIMP recomienda no hacer especificaciones sobre tipos de discapacidad para evitar confusión interpretativa, ya que la Ley General de la Persona con Discapacidad ya provee una definición suficiente.

Así también, el **Ministerio del Interior (MININTER)**²⁴ considera viable la propuesta legislativa, aunque con observaciones. Si bien el MININTER reconoce la necesidad jurídica y social de proteger específicamente a las personas con discapacidad desaparecidas, también advierte sobre el potencial riesgo de saturación del sistema actual de alerta AMBER, lo que podría afectar negativamente la respuesta ciudadana y reducir la eficacia del mecanismo. Sugiere, por lo tanto, evaluar cuidadosamente los criterios técnicos de activación y difusión para evitar esta posible saturación.

²³ Mediante Oficio N°000108-2025-MIMP-SG²³, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por su secretario general, señor **James Raphael Morales Campos**, se emite opinión adjuntando el Informe N° D000717-2024-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como los Informes N° y el Informe N° D000658-2024-CONADIS-OAJ y N° D000661-2024-CONADIS-OAJ, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica del CONADIS.

²⁴ Mediante Oficio N°000646-2025-IN-SG-PCR²⁴, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrito por su secretario general, señor **Anatoly Renan Bedriñana Córdova**, se emite opinión adjuntando el Informe N° 000407-2025-IN-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

No obstante, el Proyecto de Ley 9963/2024-CR también incluye a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia para que, en casos de desaparición, también puedan activarse la Alerta Amber. Al respecto, el Decreto Legislativo 1428 ya incluye a las mujeres víctimas de violencia en la activación de la Alerta Amber. Según el artículo 14 del reglamento de este decreto, la Alerta Amber se activa en casos de desaparición de mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, conforme a criterios y procedimientos establecidos en el reglamento y protocolos respectivos.

Para estos casos, se debe precisar que, para que se active la Alerta Amber, se requiere una evaluación que determine la existencia de una situación de alto riesgo, considerando factores como la edad de la persona desaparecida, el tiempo transcurrido desde la desaparición, la existencia de denuncias previas de violencia y otros indicadores que puedan representar un peligro inminente para la integridad de la mujer desaparecida. Esta medida busca garantizar una respuesta inmediata y coordinada en la búsqueda y ubicación de mujeres víctimas de violencia desaparecidas, reforzando los mecanismos de protección y atención en situaciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, en este extremo no es necesario una nueva regulación.

En consecuencia, tras analizar las opiniones institucionales del MIMP y del MININTER, la Comisión de Mujer y Familia concluye que el Proyecto de Ley 9963/2024-CR responde efectivamente a un problema real y urgente de seguridad pública y derechos humanos, que actualmente no está suficientemente regulado. Se justifica plenamente la necesidad de la intervención legislativa propuesta, la cual permitirá mejorar significativamente la respuesta del Estado ante la desaparición de adultos mayores y personas con discapacidad, contribuyendo así a la protección integral de estos grupos altamente vulnerables, sin embargo se presentará un texto sustitutorio para superar la observación encontrada.

Análisis de la VIABILIDAD

Considerando que toda iniciativa legislativa debe hacerse bajo la presunción de que los instrumentos legales podrían ayudar a la solución del hecho o problema. En tal sentido se hace necesaria la ponderación de los argumentos para, ubicado el problema, dejar en claro si la solución legal que se propone es razonable y viable respecto de las características de la necesidad existente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

Viabilidad del Proyecto de Ley 9963:

El Proyecto de Ley 9963/2024-CR, centrada en modificar el Decreto Legislativo 1428 para incorporar explícitamente a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad en el sistema de Alerta Amber, resulta viable y pertinente desde un enfoque jurídico y social. Jurídicamente, esta modificación armoniza plenamente con los principios constitucionales de igualdad, dignidad y protección especial hacia grupos vulnerables, asegurando la adecuada atención a sus derechos fundamentales y garantizando su protección efectiva (Artículo 4 y 7 de la Constitución Política).

La necesidad social de esta medida es clara y urgente. Tal como se refiere en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 9963/2024-CR, según estadísticas del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), tan solo en el año 2024 se reportaron más de 1,700 adultos mayores desaparecidos, una cifra alarmante que además presenta una preocupante tendencia de incremento del 23% en los últimos cinco años. Asimismo, las personas con discapacidad enfrentan condiciones particulares que agravan su vulnerabilidad, tales como barreras comunicativas y sociales, lo que refuerza la importancia de contar con un mecanismo rápido y eficaz como la Alerta Amber para su protección inmediata.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) respalda favorablemente esta iniciativa, destacando que dicha inclusión [de las personas con discapacidad] garantiza derechos fundamentales como la igualdad y no discriminación, recomendando que no se realicen especificaciones excesivas sobre tipos o grados de discapacidad, evitando confusión interpretativa. El MIMP expresamente refiere: *la redacción [...] es acertada porque evidencia el respeto a la igualdad de las personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú en el numeral 2.1 del artículo 2, que señala: "(...) toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"; y, el artículo 7 de la Carta Magna señala que las personas con discapacidad tienen derecho a "(...) un régimen legal de protección, readaptación y seguridad"*.

Por su parte, el Ministerio del Interior (MININTER), si bien considera viable la iniciativa, observa con preocupación el riesgo potencial de saturación operativa del sistema Alerta Amber, en caso de extenderse demasiado su aplicación sin criterios adecuados. Esta observación señala que ampliar indiscriminadamente la alerta podría generar una sobreexposición de casos, reduciendo su efectividad y afectando la atención ciudadana frente a situaciones críticas de desaparición. En

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

consecuencia, recomienda revisar cuidadosamente los criterios técnicos para la activación de la alerta, así como asegurar que la modificación propuesta guarde coherencia interna con los artículos operativos (12, 12-A, 13 y 14 del Decreto Legislativo 1428) para garantizar una implementación eficiente y efectiva.

La observación del MININTER es pertinente, puesto que no basta con modificar la definición de la Alerta Amber (artículo 5), tal como lo propone el Proyecto de Ley 9963/2024-CR, sino, también se deben desarrollar expresamente las medidas que se deben accionar para la atención de los casos de estas poblaciones vulnerables. En ese sentido, es necesario presentar un texto sustitutorio que modifique la denominación el capítulo III y la modificación del artículo 14, incorporando a las personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En conclusión, el Proyecto de Ley 9963/2024-CR es necesaria y jurídicamente viable, pero con un texto sustitutorio, que considere los ajustes técnicos recomendados por el MININTER para asegurar su plena eficacia en términos operativos y su adecuada integración normativa.

Análisis de la OPORTUNIDAD

Habiéndose evidenciado favorablemente la necesidad y la viabilidad de la iniciativa legislativa mediante un texto sustitutorio, en ese contexto, la Comisión de Mujer y Familia considera oportuno y relevante aprobar el Proyecto de Ley 9963/2024-CR. En ese sentido, se requiere un análisis del contexto social y político actual, las demandas de la ciudadanía, las prioridades del Estado, y el potencial impacto en el desarrollo y bienestar social.

La aprobación del Proyecto de Ley 9963/2024-CR resulta especialmente oportuna en el contexto social y político actual del país. En primer lugar, responde claramente a una creciente demanda ciudadana por fortalecer los mecanismos de protección hacia grupos vulnerables, específicamente adultos mayores y personas con discapacidad, frente a casos cada vez más frecuentes y alarmantes de desaparición. Esta problemática ha generado gran preocupación social y constante presión pública para que el Estado intervenga eficazmente.

Asimismo, esta propuesta legislativa coincide plenamente con las prioridades del Estado peruano, enfocadas en la protección y garantía de derechos fundamentales de poblaciones vulnerables. El actual marco político prioriza medidas que permitan una respuesta estatal más rápida, eficaz e integral ante situaciones críticas como la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

desaparición de personas, reflejando así un fuerte compromiso público con la seguridad y el bienestar ciudadano.

Desde la perspectiva social, el impacto potencial del proyecto es altamente positivo, ya que la ampliación de la Alerta Amber para incluir específicamente a personas adultas mayores y personas con discapacidad tendrá un efecto directo en mejorar las condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida de estos grupos poblacionales. Esta medida contribuirá significativamente a reducir la angustia familiar y los costos sociales derivados de las desapariciones no resueltas.

No obstante, es indispensable tener en cuenta las recomendaciones del **Ministerio del Interior (MININTER)** para asegurar que el impacto social sea plenamente positivo. Las sugerencias técnicas de **MININTER**, relacionadas con la definición clara de criterios para la activación y difusión de la Alerta Amber, son fundamentales para evitar riesgos operativos como la saturación del sistema, asegurando así su eficiencia y sostenibilidad.

En conclusión, aprobar el **Proyecto de Ley 9963/2024-CR** mediante un texto sustitutorio que considere las recomendaciones planteadas, es oportuno y adecuado en el contexto actual, ya que satisface una demanda ciudadana urgente, responde a las prioridades estatales vigentes y tiene un claro potencial de generar un impacto positivo en el desarrollo y bienestar social del país.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

El **Proyecto de Ley 9963/2024-CR**, que modifica el Decreto Legislativo 1428 con el propósito de incorporar a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad en la Alerta Amber, guarda plena coherencia con el marco normativo vigente, tanto a nivel constitucional como legal. En primer término, la propuesta se alinea con los artículos 2, 4 y 7 de la Constitución Política del Perú, el cual establece un régimen legal especial de protección para personas adultas mayores y con discapacidad, reconociendo su derecho a la dignidad, la seguridad y la atención preferente por parte del Estado.

Asimismo, se alinea con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que establece principios claros para garantizar la protección integral de esta población. Del mismo modo, la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030 enfatiza la necesidad de implementar mecanismos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

concretos que permitan mejorar la calidad de vida y reducir situaciones de vulnerabilidad para este grupo poblacional.

La entrada en vigencia de esta propuesta normativa permitirá complementar y fortalecer significativamente el marco legal existente, generando un efecto directo en el fortalecimiento de la capacidad institucional para responder con rapidez ante casos de desaparición. La ampliación de la Alerta Amber garantizará una protección efectiva y especializada a grupos vulnerables actualmente excluidos explícitamente del sistema de alerta, asegurando una respuesta inmediata y eficiente del Estado y la sociedad. Además, de aprobarse la propuesta, se modificarán los artículos 5 y 14 del Decreto Legislativo 1428, y deberá adecuarse su Reglamento, que fuera aprobada por el Decreto Supremo 003-2019-IN, a las modificaciones dispuestas en la propuesta normativa.

En conclusión, la entrada en vigencia de esta propuesta normativa tendrá un efecto positivo inmediato en la eficacia de las acciones de búsqueda y protección a favor de adultos mayores y personas con discapacidad desaparecidas, contribuyendo directamente al bienestar social y a la consolidación de un marco normativo integral, coherente y efectivo.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación del **Proyecto de Ley 9963/2024-CR** implica beneficios sociales significativos y claros. En primer lugar, la incorporación de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad al sistema de Alerta Amber permitirá que estas poblaciones vulnerables reciban una atención inmediata, eficiente y articulada ante situaciones de desaparición. De acuerdo con cifras oficiales del Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED), en los últimos años se ha evidenciado un aumento sostenido en las desapariciones de personas adultas mayores y con discapacidad. Frente a ello, contar con un sistema especializado de alerta temprana contribuirá de manera decisiva a reducir el tiempo de búsqueda, minimizando así el daño físico, emocional y psicológico que enfrentan tanto las personas desaparecidas como sus familiares.

Desde una perspectiva social y emocional, el beneficio más relevante será la reducción del sufrimiento familiar generado por desapariciones prolongadas, que afectan seriamente la calidad de vida y estabilidad emocional de numerosas familias peruanas. Este impacto emocional, aunque difícilmente cuantificable económicamente, resulta invaluable para el bienestar general de la sociedad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

En términos institucionales, la modificación propuesta fortalecerá la coordinación interinstitucional y la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú y otras entidades involucradas en la búsqueda de personas desaparecidas. Esto favorecerá una mayor eficiencia en la administración de recursos destinados a estas operaciones, permitiendo un uso más racional y efectivo del presupuesto asignado a la seguridad ciudadana.

En cuanto a los costos, se prevén algunos gastos iniciales, principalmente operativos, derivados de la implementación del mecanismo ampliado de Alerta Amber. Entre estos costos se incluyen la capacitación especializada del personal responsable, adecuaciones menores en los protocolos vigentes y gastos logísticos relacionados con la difusión masiva de las alertas. También se deben considerar las observaciones realizadas por el Ministerio del Interior (MININTER) respecto a evitar una posible saturación informativa y sobreexposición del mecanismo. No obstante, estos costos pueden ser gestionados adecuadamente a través de ajustes técnicos y operativos recomendados por el propio MININTER, tales como definir con precisión los criterios y procedimientos específicos para activar la alerta en casos de adultos mayores y personas con discapacidad, asegurando así su uso racional y selectivo.

Beneficios de la propuesta legislativa	
Actores	Beneficio
Persona adulta mayor y persona con discapacidad	Se cuenta con mayor cobertura de los sectores competentes para que adopten e implanten la difusión para estos casos la población vulnerable en situación de riesgo.
Estado	Con la Alerta Amber permitirá a ubicar al adulto mayor, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia quienes son sujetos de protección.
PNP	Como encargado la División de Investigación y Búsquedas de Personas Desaparecidas, con la presente modificatoria bajo el principio de inmediatez, evalúa y determina su activación para ser difundido de manera intensa por todos los medio de comunicación públicas, privadas y redes sociales, medios de transporte y otros medios que sean necesarios.
Sociedad	Se siente respaldada con la atención que se les brinda de manera oportuna e ir cambiando opiniones desfavorables que tienen con las autoridades.

Luego de un análisis comparativo, se concluye que los beneficios de aprobar este proyecto son considerablemente mayores y más relevantes que los costos identificados, especialmente desde el punto de vista social, emocional e institucional. La implementación del sistema ampliado de Alerta Amber no

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

solamente contribuirá a salvar vidas, sino también permitirá proteger de forma eficaz los derechos fundamentales de las personas adultas mayores y con discapacidad, asegurando su integridad física, emocional y psicológica.

Por todo lo expuesto, la relación costo-beneficio de la aprobación de esta iniciativa legislativa es claramente positiva. Se recomienda su aprobación, siempre tomando en cuenta las recomendaciones técnicas planteadas por el MININTER para asegurar la efectividad, sostenibilidad y óptima operación del mecanismo propuesto.

VIII. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION del presente dictamen recaído en los Proyecto de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1428, DECRETO LEGISLATIVO QUE DESARROLLA MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A FIN DE INCORPORAR A LA PERSONA ADULTA MAYOR Y A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA ALERTA AMBER

Artículo único. Modificación del artículo 5, del título del Capítulo III del Título II y del artículo 14 del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad

Se modifican el literal d) del artículo 5, el título del Capítulo III del Título II y del artículo 14 del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se entiende por:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

- d. **Alerta Amber.** Formato emitido por la Policía Nacional del Perú que resume la Nota de Alerta. Se emite para los casos de desaparición de niñas, niños, adolescentes, **personas adultas mayores, personas con discapacidad** y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo, es temporal y su difusión es masiva con el apoyo de entidades públicas y privadas y personas naturales y jurídicas.

CAPÍTULO III

ATENCIÓN DE LOS CASOS DE DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, *PERSONAS ADULTAS MAYORES,* *PERSONAS CON DISCAPACIDAD* Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 14. Alerta Amber por desaparición de *personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo*

Para el caso de desaparición de **personas adultas mayores, de personas con discapacidad o de mujeres víctimas de violencia** en situación de alto riesgo también se emite una Alerta Amber y se realizan acciones de búsqueda y ubicación de manera inmediata, de acuerdo a los criterios y procedimientos regulados en el reglamento del presente Decreto Legislativo y protocolo respectivo".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, aprobado por el Decreto Supremo 003-2019-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta
Sala de Sesiones
Lima, 17 de marzo de 2025

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6077/2023-CR y 9963/2024-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, a fin de incorporar a la persona adulta mayor y a la persona con discapacidad en la Alerta Amber".

[Continúan firmas ...]



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 15:45:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 10:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 15:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 14:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2025 17:03:47-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:21:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 11:41:45-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 10:16:26-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2025 14:48:27-0500